

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

INFORME SECRETARIAL: Hoy 7 de septiembre de 2023, a despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informando que se encuentra suspendido y no han informado si hubo cumplimiento de las partes. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA SUCOOP
DEMANDADO	GLORIA INES RAMIREZ
RADICADO	765204003004-2018-00168-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 2119
TEMAS Y SUBTEMAS	PROCESO SUSPENDIDOD
DECISIÓN	AGRGAR, REQUERIR Y OFICIAR.

Palmira, Valle, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención escrito allegado por la demandada, observándose que el presente asunto se encuentra suspendido por negociación de deudas, información allegada por el CENTRO DE CONCILIACION DE LA FUNDACION PAZ PACIFICO de la ciudad de Cali, suspensión que fue aceptada mediante auto 967 del 3 de julio de 2020, habiendo informado dicho centro mediante memorial del 11 de noviembre de 2022 que la deudora había solicitado reforma del acuerdo por cuanto los acreedores dentro de la insolvencia le continuaron descontando y que estaba en trámite dicha solicitud, sin embargo a la fecha no han dado información de lo resuelto, por lo cual se les requerirá.

Seguidamente y observando que la señora GLORIA INES RAMIREZ solicita suspensión del proceso por cuanto en el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de Santiago de Cali cursa proceso de liquidación patrimonial, adjuntando copia del Auto Interlocutorio No. 570, del diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023) proferido dentro del Rad. 7600140030282023-00019-00, donde se observa se decretó apertura del proceso de Liquidación Patrimonial, ante el fracaso de la negociación del acuerdo de pago propuesto inicialmente por el deudor GLORIA INES RAMIREZ a sus acreedores, BANCO SUDAMERIS, BAYPORT, COOPERATIVA CONALSE, COOPERATIVA CONCE y HUBER BEJARANO, sin embargo este Juzgado no ha sido informado de dicha liquidación, siendo necesario oficiar al mencionado Despacho para corroborar esa información y proceder a la remisión del presente trámite.

Por lo anteriormente considerado, el Despacho,

DISPONE

PRIMERO: AGREGAR la solicitud suscrita por la señora GLORIA INES RAMIREZ sin darle trámite por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR al CENTRO DE CONCILIACION DE LA FUNDACION PAZ PACIFICO al correo: pazpacifico@hotmail.com; para que se sirvan informar el estado actual de la negociación de deudas iniciado por la demanda señora GLORIA INES RAMIREZ, adjuntar copia del presente auto.

TERCERO: OFICIAR al JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de Santiago de Cali para que se sirvan informar si actualmente tramitan proceso de Liquidación Patrimonial, con el radicado 7600140030282023-00019-00, ante el fracaso de la negociación del acuerdo de pago propuesto por la deudora GLORIA INES RAMIREZ. Adjuntar copia del presente auto.

NOTIFIQUESE,

**VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ**

MDP

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5850bd38cf7169e5820bc7975bce0f85c54111fcc3e2334681c7315f20e4b86**

Documento generado en 07/09/2023 07:55:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (07) de septiembre de dos mil Veintitrés (2023). Al despacho del señor JUEZ, escrito enviado por la apoderada de la parte demandada, solicitando títulos judiciales. Sírvase proveer.

XIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO MEDIDAS
DEMANDANTE	ALVARO HERNAN GOMEZ RODRIGUEZ.
DEMANDADO	EVELYN CARVAJAL ORTEGA VICTOR RAMIRO MUÑOZ GRAJALES.
RADICADO	765204003004-2018-00391-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 2135
CUANTIA	MINIMA
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD DE TITULOS.
DECISIÓN	ORDENA ENTREGA DE DEPOSITOS JUD.

Palmira V. Siete (07) de septiembre de dos mil Veintitrés (2023).

En atención al anterior informe secretarial y el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora, por medio del cual solicita al despacho para que se ordene la entrega de los depósitos judiciales a su favor, procede a revisarse la plataforma del Banco Agrario, confirmado que se encuentran a favor del presente proceso la suma de \$306.453.00.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

D I S P O N E

ORDENAR la entrega del depósito judicial existente a la fecha, a favor de la parte demandante, por valor de \$306.453.00.

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac2838e7c589f20b4d9befacb64c3c00f8f3d2e4531186e667cd188e50f84a4c**

Documento generado en 07/09/2023 07:55:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. 7 de septiembre de 2023. Pasa a despacho del señor Juez el presente proceso informándole que allegan renuncia al poder conferido y acerca la respectiva constancia de notificación a su representado, igualmente notificación fallida Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

PROCESO	EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	FONDO DE EMPLEADOS DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS COLOMBIADAS DE SECTOR AGROPECUARIO EL LIQUIDACION CORVEICA
DEMANDADO	JORGE EDWIN PUERTO RIOS
RADICADO	765204003004-2021-00297-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 2122
TEMAS Y SUBTEMAS	RENUNCIA PODER y NOTIFICACION FALLIDA
DECISIÓN	SE ACEPTA RENUNCIA Y AGREGAR

Palmira (V), siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el escrito de renuncia de poder presentado por el abogado JAIME ANDRES ORTIZ NUÑEZ quien expresa actuar como apoderado del FONDO DE EMPLEADOS DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS COLOMBIANAS DEL SECTOR AGRUPECUARIO - EN LIQUIDACION - CORVEICA. Encuentra el despacho que la solicitud se encuentra conforme a los requisitos dispuestos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Igualmente allegaron al proceso constancia de notificación al demandado a la dirección electrónica jpuerto@corpoica.org.co, la cual fue fallida, señalando que procederán a realizar la notificación en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Leidy vanessa perdomo castro (901055589-7)

Identificador de usuario: 449566

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de JAIME ORTIZ <449566@mailcert.leida.net>
(originado por JAIME ORTIZ <j.ortiz@ortiznunezabogados.com>)

Destino: jpuerto@corpoica.org.co

Fecha y hora de envío: 28 de Junio de 2023 (11:47 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 29 de Junio de 2023 (11:52 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '4.4.3', que según la organización IANA tiene el siguiente significado: 'Persistent Transient Failure.Network and Routing Status.Directory server failure')

Asunto: Notificación Proceso ejecutivo No. 76520400300420210029700 Fondo de Empleados de Instituciones y Empresas Colombianas del sector agropecuario en liquidación Forzosa Administrativa –CORVEICA- VS JOSÉ EDWIN PUERTO RÍOS (EMAIL CERTIFICADO de j.ortiz@ortiznunezabogados.com)

Por lo expuesto, Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle.

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el abogado JAIME ANDRES ORTIZ NUÑEZ como apoderado judicial del FONDO DE EMPLEADOS DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS COLOMBIANAS DEL SECTOR AGRUPECUARIO - EN LIQUIDACION - CORVEICA, en la forma y términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: AGREGAR para que haga parte del proceso la constancia de notificación al demandado a la dirección electrónica jpuerto@corpoica.org.co, la cual fue fallida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ**

Mdp

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67bbb02d1c5ea4880a646b2a67a329c9cad07465f716d2738d7019baa16f53e1**

Documento generado en 07/09/2023 07:56:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

SECRETARIA: Palmira V. Hoy 7 de septiembre de 2023, paso a despacho del señor Juez las presentes diligencias, informándole que allegan constancia **notificación por aviso**, venciéndose los términos para contestar el demandado el día **31 de agosto de 2023**, termino en el cual guardó silencio. Estando para decretar pruebas conforme al artículo 164 del C.G.P, a fin de que se sirva proveer.

Fecha de recibo Not. Aviso: 10 de agosto de 2023

Notificación surtida el día siguiente: 11 de agosto 2023

De conformidad con el art. 292, conc. art. 91 C.G.P., y art. 5º, para el retiro de copias de documentos, **tres (3) días: (14,15 y 16)**

El Término de traslado de la demanda por diez (10) días, por tratarse de proceso ejecutivo:

Mes / Año	Agosto 2023									
Días Hábiles:	17	18	22	23	24	25	28	29	30	31
	1	2	3	4		6	7	8	9	10
Días Inhábiles:	19	20	21	26	27					

302

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MP – MENOR
DEMANDANTE	BANCO MUNDO MUJER S.A.
DEMANDADO	ALIRIO CARDONA TRUJILLO
RADICADO	765204003004-2021-00349-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 2121
TEMAS Y SUBTEMAS	NOTICACION POR AVISO
DECISIÓN	PRUBAS

Palmira V. siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisadas las presentes diligencias y como quiera que el demandado fue notificado en debida forma, guardando silencio, se observa que se encuentra para decretar pruebas conforme al artículo 164 del Código General del Proceso.

En consecuencia El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle.

DISPONE:

PRIMERO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

A.- DOCUMENTALES: El valor legal que les pueda llegar a corresponder téngase como pruebas los documentos allegados por el demandante con su escrito de demanda: Título valor (pagare).

SEGUNDO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

A pesar de haber sido notificado por aviso conforme lo dispone el art. 292 del CGP, la parte demandada no se pronunció sobre la demanda.

Conforme lo establece el artículo 132 del Código General del Proceso, el Despacho hace ejercicio de control de legalidad sobre lo actuado en este proceso no encontrando vicio alguno por lo que se declara legal saneado

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

MDP

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 913e002bf7c141f7d5a60d6cdecd654a0c4817b72aa38c4d888b26c904bd3b7

Documento generado en 07/09/2023 07:56:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	ALEXANDER BOHORQUEZ QUINTERO
RADICADO	765204003004-2022-00003-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 2077
TEMAS Y SUBTEMAS	DILIGENCIA DE SECUESTRO ALLEGADA POR LA SECUESTRE
DECISIÓN	AGREGAR Y PONER CONOCIMIENTO.
CUANTIA	MENOR

Palmira, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el acta de la diligencia de secuestro del bien inmueble allegada por la secuestre, se agregará al proceso y se pondrán en conocimiento de la parte interesada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

UNICO: AGREGAR al expediente el acta de la diligencia de secuestro del bien inmueble allegada por la secuestre y PONGASE en conocimiento de las partes, para el fin que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04d630ae46ab3e71bcb06fb989e72f6df6868a14b3b9be84c7cbbedacd036fcc**

Documento generado en 07/09/2023 07:56:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira V, Hoy (07) de septiembre de 2023. Pasa a despacho del señor Juez, el presente proceso junto con el informe presentado por la secuestre designada. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO MEDIDAS
DEMANDANTE	CENTRO COMERCIAL SEMBRADOR PLAZA DE PALMIRA
DEMANDADO	MARIA JOSEFINA ESCOBAR ANDRADE
RADICADO	765204003004-2022-00009-00
PROVIDENCIA	AUTO N°. 2136
CUANTIA	MINIMA
TEMAS Y SUBTEMAS	INFORME DE SECUESTRE
DECISIÓN	ORDENA AGREGAR Y DEJARA DISPOS.

Palmira V. Siete (07) de septiembre del año dos mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el escrito presentado por la secuestre designada dentro del proceso doctora HILDA MARIA DURAN CAICEDO, informando que el bien secuestrado el cual está a su cargo, como se encontraba desocupado y desde el día 19 de agosto de 2023, fue alquilado, razón por la cual allega el informe de su gestión, el mismo se agregara al proceso y se dejara a disposición de la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E

AGREGAR a los autos, el informe de gestión presentado por la secuestre designada doctora HILDA MARIA DURAN CAICEDO, dejarlo a disposición de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15dcbf92b11f5ee464f4971d91219dd9615230970564543e3e6913d401e4a09e**

Documento generado en 07/09/2023 07:57:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palmira, 1 septiembre de 2023

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
E. S. D.

Ref. Proceso : Ejecutivo con Garantía Real
Demandante : **CENTRO COMERCIAL SEMBRADOR PLAZA S.A.**
Demandado : **MARIA JOSEFINA ESCOBAR ANDRADE**
Radicación : **2022-00009-00**

HILDA MARIA DURAN CAICEDO identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.172.848, obrando en mi condición de Auxiliar de la Justicia (Secuestre), del bien inmueble objeto de la medida cautelar, ubicado en el CENTRO COMERCIAL SEMBRADOR PLAZA, LOCAL 97, del municipio de Palmira, me permito informar al juzgado que dicho predio fue alquilado a partir del 19 de agosto de 2023, y considerando que el inmueble estuvo desocupado se procede a cancelación de facturas de energía eléctrica y por el monto alto se realizo un acuerdo de pago, de lo cual se adjuntan los soportes respectivos y se relacionan a continuación:

Energía eléctrica abono \$120.000 (Deuda hasta agosto 2023=\$652.030)
Cuota administración a centro ccial \$180.000

TOTAL PAGOS REALIZADOS POR ARRENDATARIO \$300.000

Teniendo en cuenta que el canon de arrendamiento mensual es de \$300.000, los pagos mencionados anteriormente equivalen al arrendamiento del 19 de agosto al 20 de septiembre de 2023.

Con base al acuerdo de pago realizado con la empresa CELSIA, se continuará descontando el abono mensual y las cuotas diferidas más la cuota de tarjeta de crédito.

Atentamente,



HILDA MARIA DURAN CAICEDO
Auxiliar de la Justicia

CUOTA ADMINISTRACION



Banco AV Villas
ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGADO FIDUCIARIO: *Sembrador Plaza 97*
NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGADO FIDUCIARIO: *158030403*
REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.
REFERENCIA DEL CONVENIO: REF. 1 *900493 900* REF. 2 *97*
PAGOS EN CHEQUE
CÓDIGO BARRAS: 0183713792-1
COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO
AVV 158 20230825 15:50 SC 179 LINEA A
EF 180,000.00 CH 0.00
NOMBRE: CENTRO COMERCIAL EL SEMBRADOR
CTA: 158030403 PIN: 0000000000000000
REF: 97 APLICA 20230828
****3355
FIN TXN: 12568114900630
DESTINO: ARCHIVAR OFICINA
REF1 97
TOTAL CHEQUES \$
TOTAL EFECTIVO \$
TOTAL \$ *300000*
ESPACIO PARA TIMBRE

Calle 24 N° 27-24 Palmira (V) Teléfono (2) 2841603 Cel. 317-4248384
Correo electrónico: himadu@hotmail.com

PAGO ENERGIA ELECTRICA

CELSIA
La energía que inspira

CELSA COLOMBIA S.A. E.S.P.
RUE 2493 3653
Calle 15 No. 25 11 30, Aeropuerto Cali - Valle
Teléfono: (2) 2210000

Correo electrónico:
servicioalcliente@celsa.com
Línea de servicio al cliente:
01600112115

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA N° **727496250076**

CONTRIBUIMOS A TU PRODUCTIVIDAD

NOMBRE DEL CLIENTE: ESCOBAR ANDRADE MARIA JOSEFINA
Lugar y fecha de expedición: Yumbo, 22 de Agosto de 2023
Periodo Liquidado: 22 de Agosto de 2023
Pago oportuno: 31 de Agosto de 2023

Identificación (NIT-CC): 29651147
LIQUIDACION

ID: 727496250076

CONCEPTO	CANT	VR UNITARIO	SUBTOTAL
Cuota Inicial de Cuota de Financiación	1	\$124.85	\$124.85
Cuota Inicial de Cuota de Financiación	1	\$119,875.15	\$119,875.15

Dirección de servicio:
Dirección de envío: AV. 23 19 1 LOC 97
Ciudad: PALMIRA, Valle del Cauca

OBSERVACION:

Total Factura	\$120,000.00
Saldo Anterior	\$0.00
Total a pagar	\$120,000.00

Toda la atención y servicios gratuitos con IVA, no incluye IVA, cobro electrónico No. _____ la cual será enviada a su correo electrónico, que mismo valorará por cada cobro en una factura única que podrá consultar a través de:

MENSAJE DE PAGO:
Este mensaje ha sido enviado automáticamente a través de CELSA COLOMBIA S.A. E.S.P. al número 000 249 3653 en los teléfonos móviles. Este mensaje cuenta con un NIT de 29651147. Este mensaje es una copia de seguridad de un mensaje original que puede haber sido enviado por correo electrónico. Este mensaje puede contener información confidencial o de carácter reservado. Si usted no es el destinatario de este mensaje, se le pide que no divulgue esta información a terceros. Si usted es el destinatario de este mensaje, se le pide que confirme la recepción de este mensaje.

(415770202100118020)72749625007639000001200009620230831

EPSA
COMPROBANTE DE PAGO

NUMERO TRANSACCION: 209540556
FECHA: 22/08/2023 **HORA:** 13:04:15
VENDEDOR: 29682419
SUPERSEVICIOS ORIENTE VALLE
NIT: 815000677-2

CODIGO SEGURIDAD
{3663#3836XX

RECAUDO EPSA EN LINEA-RECAUDO EPSA EN LINEA
NIC: 7274962
ID COBROS: 727496250076
VALOR PAGO: \$120,000
FECHA PAGO: 22/08/2023 **HORA:** 13:04:13

CLIENTE: ESCOBAR ANDRADE MARIA JOSEFINA

CODESA S.A
NIT DE CODESA: 805012299-7
VALIDO COMO SOPORTE UNICO PARA RECLAMOS
VERIFIQUE QUE EL VALOR DEL PAGO SEA IGUAL AL DE SU FACTURA

CELSA COLOMBIA S.A. E.S.P.
RUE 2493 3653
Calle 15 No. 25 11 30, Aeropuerto Cali - Valle
Teléfono: (2) 2210000

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA N°

CONTRIBUIMOS A TU PRODUCTIVIDAD

Lugar y fecha de expedición:
Periodo Liquidado:
Pago oportuno:
LIQUIDACION

CONCEPTO

Cuota Inicial de Cuota de Financiación

Cuota Inicial de Cuota de Financiación

Calle 24 N° 27-24 Palmira (V) Teléfono (2) 2841603 Cel. 317-4248384
Correo electrónico: himadu@hotmail.com

INFORME SEPTIEMBRE 2023 - 2022-009

Hilda Maria Duran <himadu@hotmail.com>

Jue 31/08/2023 11:06 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j04cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (290 KB)

INFORME SEPTIEMBRE 2023 - 2022-009.pdf;

Cordial saludo

Adjunto memorial con soportes de pago de servicio , donde se indica el estado de arrendamiento del bien inmueble objeto de medida cautelar en el proceso con RADICACION 2022-00009

Atentamente

Hilda Maria Duràn Caicedo

Celular 317 4248384

Enviado desde [Correo](#) para Windows

INFORME SECRETARIAL: Palmira V, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor JUEZ, escrito de poder. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO	CARLOS ANDRES CASTAÑO LAVERDE Y MARIA HEROÍNA LAVERDE MORALES
RADICADO	765204003004-2023-00014-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 2078
TEMAS Y SUBTEMAS	PODER
DECISIÓN	SE RECONOCE PERSONERIA Y SE REMITE EXPEDIENTE DIGITAL.

Palmira V., siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al escrito que antecede, y revisado el escrito mediante el cual le confieren poder especial amplio y suficiente a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.026.292.154 y T.P. No. 315.046, para que represente al FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO conforme a la ley 2213 del 2022, en consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle,

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente, y Remitir el link del expediente a la Abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.026.292.154 y T.P. No. 315.046 del C. S, de la J, el apoderado actuará conforme con las facultades y limitaciones contenidas en el art. 77 del Código General del Proceso y la ley 2213 del 2022

SEGUNDO: Remitir por secretaria el link de acceso al expediente digital del proceso de la referencia a la memorialista.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **722013739f3a29e8daa7f4015a0ef3900d8d4fa2ebc98deea27186728b82a6c4**

Documento generado en 07/09/2023 07:57:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (07) de septiembre de (2023). Al despacho del señor JUEZ, memorial que antecede a través del cual la parte actora refiere requerir una entidad bancaria y el demandado solicita el link del proceso, es de anotar que no se encuentra notificado. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO	PEDRO MARIA SANCHEZ
RADICADO	765204003004-2023-00231-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 2134
CUANTIA	MENOR
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITA REQUERIR UNA TIDAD BANCARIA – DEMANDADO REQUIERE EL LINK DEL PROCESO.
DECISIÓN	ORDENA REQUERIR A LA ENTIDAD BANCARIA Y AL DEMANDADO EN EL PROCESO.

Palmira V. Siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al anterior informe secretarial y habiéndose comprobado su veracidad, se encuentran pendiente de tramitar dos escritos allegados uno por parte de la apoderada judicial de la parte actora, donde solicita al despacho requerir a la entidad bancaria Banco Agrario y otro donde la parte demandada solicita el link del proceso.

Revisado el proceso se puede constatar que no hay respuesta alguna de la entidad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con relación a la medida comunicada mediante oficio No. 0861 de 18 de julio de 2023, la cual recae sobre las cuentas a nombre del señor PEDRO MARIA SANCHEZ, C.C. 2.605.084 razón por la cual el despacho ordenara requerir a la citada entidad para que informe los motivos por los cuales no ha dado respuesta alguna a la medida indicada.

Con relación al correo enviado por el demandado señor PEDRO MARIA SANCHEZ, por medio del cual solicita el link del proceso, para conocimiento del proceso como siendo parte del mismo. Es de anotar que el citado demandado no se encuentra notificado del mandamiento de pago y como quiera que lo indicado en su correo no refiere conocer de una providencia, lo cual no cumple con los indica o lo dispone el art. 301 del C.G.P, antes de proceder a enviar el link requerido el juzgado procederá a requerir al citado demandado para que se acerque al despacho para ser notificado personalmente del mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

1º.- REQUIERASE a la entidad BANCO AGRARIO, para que informe los motivos por los cuales no ha dado respuesta alguna, a la medida de embargo y retención comunicada mediante oficio No. 0861 de 18 de julio de 2023, la cual recae sobre

las cuentas a nombre del señor PEDRO MARIA SANCHEZ, C.C. 2.605.084. Líbrese el respectivo oficio.

2º.- CITESE a la parte demandada dentro del presente proceso, señor PEDRO MARIA SANCHEZ C.C. 2.605.084, para que se acerque al juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira V, Palacio de Justicia, para proceder a notificarle la providencia de mandamiento de pago de forma personal, con su documento de identidad, en los horarios de atención al público de 8:00 a.m. hasta las 12 M y de 1:00 p.m. hasta la 5:00 p.m.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2b94d043a044068fad50ef12eca3e6bcf378f54278f145f1ae57d41ea4b9ca3**

Documento generado en 07/09/2023 07:58:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 7 de septiembre de 2023, paso a despacho del señor juez, la presente demanda de sucesión intestada.- Sírvase proveer

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE	ALYECID GARCIA CASTRILLON
CAUSANTE	NIDIA DEL SOCORRO LOPÉZ DE BANDERAS
RADICADO	765204003004-2023-00331-00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO N° 2117
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA ADMISIÓN O RECHAZO
DECISIÓN	ADMITIR

Palmira V., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la demanda de SUCESIÓN INTESTADA de menor cuantía, del Visto el informe secretarial que antecede y revisada cuidadosamente la presente demanda de sucesión intestada de la causante NIDIA DEL SOCORRO LOPÉZ DE BANDERAS, instaurada por ALYECID GARCIA CASTRILLON, mediante apoderado judicial, y una vez revisada se observa que reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 88 y 489 del Código General del Proceso; por lo tanto, se procederá de conformidad con lo solicitado y se le imprimirá al proceso el trámite establecido en los artículos 487 y s.s. del Código General del Proceso.

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR abierto el Proceso de SUCESIÓN INTESTADA de menor cuantía de la causante **NIDIA DEL SOCORRO LOPÉZ DE BANDERAS** quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 31.134.706 , cuya herencia se deferió por ministerio de ley a partir de su fallecimiento, ocurrido el 31 DE MARZO DE 2021, siendo la ciudad de Palmira Valle su último domicilio.

SEGUNDO: RECONÓCESE como herederos e interesados dentro del presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA DE MENOR CUANTIA, a los señores HERNANDO BANDERAS LOPEZ, LILIANA BANDERAS LOPEZ, HUGO ORLANDO BANDERA LOPEZ y EDINSON GERARDO BANDERAS LOPEZ en su calidad de hijos de la causante, para que en el término de veinte (20) días declare si acepta o repudia la asignación que se le ha deferido, de conformidad con el artículo 492 del C.G.P., debiendo allegar en todo caso la prueba de la calidad en que actúan. Se aclara que las citaciones correspondientes deberán ser realizadas por la parte actora de conformidad a la normatividad vigente.

TERCERO: EMPLÁCESE a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA de menor cuantía de la causante NIDIA DEL SOCORRO LOPÉZ DE BANDERAS, de

conformidad con lo dispuesto por el artículo 490 y 492 del Código General del Proceso.

CUARTO: SURTASE dicho emplazamiento mediante la inclusión del nombre de los sujetos emplazados, las parte del proceso, su naturaleza y el de este Juzgado en un listado que publicará por una sola vez en medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación (País, Espectador, o Tiempo).- SURTASE dicha publicación en el medio escrito el día Domingo.-

QUINTO: OFÍCIESE a la oficina de cobranzas de la administración de Impuestos Nacionales, comunicándole lo pertinente, tal y como lo dispone el art. 490 del C.G.P. y teniendo en cuenta las disposiciones del Art. 848 del Estatuto Tributario.

SEXTO: ORDENAR darle a la presente demanda, el trámite previsto en los artículo 490 y siguientes del Código General del Proceso **E inclúyase en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión de la página web del Consejo Superior de la Judicatura.**

SEPTIMO: RECONOCESE personería amplia y suficiente al Dr. OSCAR IVAN MONTOYA ESCARRIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.385.900, y T. P. No. 98.164 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que intervenga en este asunto conforme al memorial poder a ella conferido.

NOTÍFIQUESE

**VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ**

MDP

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92936a300876c228c2cce7f1c8127d44184a06da116ca487130c39d96cf64f4e**

Documento generado en 07/09/2023 07:58:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (07) de septiembre de 2023, paso a despacho del señor Juez la presente demanda para proceso Ejecutivo, adelantada por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NACIONAL – COFINAL LTDA.
. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO MEDIDAS
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO -COFINAL
DEMANDADO	NANCY LUCIA TORRES SARRIA
RADICADO	765204003004-2023-00333-00
PROVIDENCIA	AUTO Nº 2137
CUANTIA	MINIMA
TEMAS Y SUBTEMAS	DECIDIR SOBRE ADMISION, INADMISION O RECHAZO DE DEMANDA
DECISIÓN	INADMITIR DEMANDA

Palmira V. Siete (07) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y previa la revisión de rigor de la presente demanda para proceso Ejecutivo, adelantada por la entidad COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NACIONAL – COFINAL LTDA. NIT. No.800-020-684-5, quien actúa mediante apoderada judicial legalmente constituido, contra de NANCY LUCIA TORRES SARRIA, C.C. 1.114.876.963, es de anotar que el cumplimiento del pagare base de ejecución es la ciudad de Palmira V, se observa que la misma presenta las siguientes falencias que la hace inadmisibile

- Se evidencia que la demanda y medidas allegados, se encuentran dirigidos al Juez de reparto de Pequeñas Causas de Palmira V (reparto), circunstancia que deberá ser aclarada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 74 del Código General del Proceso.
- De igual manera el endoso del pagare base de ejecución, no se encuentra suscrito por a doctora Ayda Lucia Acosta Oviedo.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle,

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para proceso Ejecutivo adelantada por entidad COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NACIONAL – COFINAL LTDA. NIT. No.800-020-684-5, quien actúa mediante apoderada judicial legalmente constituido, contra de NANCY LUCIA TORRES SARRIA, C.C. 1.114.876.963, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: CONCÉDESE un término de cinco (5) días para que la parte actora subsane la anomalía anotada en el auto que antecede. So pena de ser rechazada

TERCERO: Antes de tener como endosatario para el cobro judicial, a la doctora AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO, se requiere a fin de que se hagan las aclaraciones requeridas y demás que le fueron señaladas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ**

FH

**Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99a9d20729f8353c79dbdecc65327260e1327ea0aba1201e0a4b3ce08118c4be**

Documento generado en 07/09/2023 07:58:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**